

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PERIFÉRICOS DE ENTRADA Y SALIDA DE DATOS PARA APROVISIONAR A LOS PUESTOS DE USUARIO DE LOS HOSPITALES DE CAMPAÑA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO ASISTENCIAL DE AFECTADOS POR COVID-19.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Resolución declarando la tramitación de emergencia.
3	Documento Contable RC.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DP7S3ZMF83UQ5BZDN26H2SSND8R. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	15/06/2020
ID. FIRMA	VH5DP7S3ZMF83UQ5BZDN26H2SSND8R	PÁGINA	1/1
			

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE PERIFÉRICOS DE ENTRADA Y SALIDA DE DATOS PARA APROVISIONAR A LOS PUESTOS DE USUARIO DE LOS HOSPITALES DE CAMPAÑA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN DISTINTOS PUNTOS DE ANDALUCÍA PARA EL TRATAMIENTO ASISTENCIAL DE AFECTADOS POR COVID-19

1 ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005) declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional” (ESPII). Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional y la Junta de Andalucía publicaba, en el Boletín Extraordinario número 5 de 13/03/2020, la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). En ella se recomienda, siempre que sea posible, la promoción por parte de las empresas del teletrabajo, flexibilidad horaria, organización de turnos escalonados y celebración de reuniones por videoconferencia.

El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se indica que “al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. El artículo 2 menciona que el ámbito territorial afecta a todo el territorio nacional y en el artículo 7 del citado Real Decreto se limita la libre circulación de las personas, limitando su circulación por las vías de uso público a la realización de determinadas actividades.

El Boletín Oficial del Estado con fecha 15 de marzo de 2020 publica la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. En dicha Orden se refiere “que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro del ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento”. De igual manera recoge que “las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria”.

El Boletín Oficial del Estado con fecha 28 de marzo de 2020 publica el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, en las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y con fecha 11 de abril de 2020, publica el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga nuevamente hasta la 00:00 horas del día 26 de abril de 2020.

2 NECESIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

El puesto de usuario de informática es un elemento fundamental para el uso de los sistemas de información, pues es la herramienta a través de la cual los distintos profesionales de la organización acceden al conjunto de servicios de tecnologías de la información que la misma les brinda. En el Servicio Andaluz de Salud, el parque de puestos de usuario se compone, principalmente, de dos tipos de dispositivos físicos bien diferenciados - ordenadores personales y terminales ligeros - y una serie de componentes periféricos que complementan la funcionalidad del dispositivo principal, como son monitores, impresoras, lectores de tarjeta y lectores de códigos de barra.

Debido a la previsión de crecimiento exponencial del número de afectados por el Covid-19 en los próximos meses, se hace necesario habilitar hospitales de campaña en distintos puntos de Andalucía donde poder asistir a los afectados cuando los centros de atención hospitalaria hayan alcanzado su máxima capacidad. Estos hospitales de campaña deben ser dotados de puestos de trabajo (terminales ligeros, microordenadores portátiles y periféricos) con acceso a todas las aplicaciones asistenciales del Servicio Andaluz de Salud para poder prestar un servicio de calidad. Para ello, se han adquirido, mediante la tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, terminales ligeros y microordenadores portátiles para los hospitales de campaña del Servicio Andaluz de Salud en distintos puntos de Andalucía, para el tratamiento asistencial de afectados por Covid-19. Éstos deben ser complementados con periféricos para la entrada y salida de datos de los mismos: impresión de pulseras identificativas y de etiquetas para posibilitar el acceso al historial médico de los pacientes y lectores de código de barras y escáneres para la lectura y digitalización de distintos documentos, de manera que se posibilite la correcta prestación de la actividad asistencial.

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

El suministro se compone de los siguientes elementos:

Elemento	Unidades	Precio unitario	Total IVA incluido
Escáner Epson WorkForce DS-410 (permiten el escaneo de todo tipo de documentos, incluidos tarjetas tipo DNI), con 3 años de garantía	50	293,24 €	14.662,00 €
Lector código de barras SYMBOL Mod. LS2208-SR20007R-UR, con 3 años de garantía	40	118,52 €	4.740,80 €
Impresora Zebra de etiquetas HC-100 con cinta Ribbon Zebra black extra, con 1 año de garantía	25	552,97 €	13.824,25 €
Impresora de pulseras identificativas TSC-TDP225, con 2 años de garantía, excepto cabezal con 1 año de garantía.	60	335,17 €	20.110,20 €
Total IVA incluido			53.337,25 €

Este suministro se ha acordado con la empresa **MUEVO Proyectos y Sistemas de Comunicación, S.L.** por un importe total de **53.337,25 €**, IVA incluido.

4 OBJETO DEL CONTRATO

Así, siendo necesario contar con el suministro descrito anteriormente, se propone la contratación, por procedimiento de tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del suministro que a continuación se relaciona, por un importe total de 53.337,25 €, (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, con el siguiente desglose presupuestario:

Concepto	2020	TOTAL
Suministro de periféricos para la entrada y salida de datos en los hospitales de campaña del Servicio Andaluz de Salud	53.337,25 €	53.337,25 €
Total	53.337,25 €	53.337,25 €

El jefe del servicio de informática
Fdo.: Juan Carlos Rubio Pineda



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE PERIFÉRICOS DE ENTRADA Y SALIDA DE DATOS PARA APROVISIONAR A LOS PUESTOS DE USUARIO DE LOS HOSPITALES DE CAMPAÑA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN DISTINTOS PUNTOS DE ANDALUCÍA, PARA EL TRATAMIENTO ASISTENCIAL DE AFECTADOS POR COVID-19. EXP 2113/2020. N° SIGLO 388/2020.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) (2005) declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional” (ESPII). Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.

SEGUNDO: El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional y la Junta de Andalucía publicaba, en el Boletín extraordinario número 5 de 13/03/2020, la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). En ella se recomienda, siempre que sea posible, la promoción por parte de las empresas del teletrabajo, flexibilidad horaria, organización de turnos escalonados y celebración de reuniones por videoconferencia.

TERCERO: El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se indica que “al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. El artículo 2 menciona que el ámbito territorial afecta a todo el territorio nacional y en el artículo 7 del citado Real Decreto se limita la libre circulación de las personas, limitando su circulación por las vías de uso público a la realización de determinadas actividades.

CUARTO: El Boletín Oficial del Estado, con fecha 15 de marzo de 2020, publica la Orden SND/232/2020, de esa misma fecha, por la que se adoptan medidas en materia

Código:	6hWMS782PFIRMABP/gxeg/q68SVp0U	Fecha	23/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6





de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. En dicha Orden, se refiere “que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro del ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento”. De igual manera recoge que “las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria”.

QUINTO: El Boletín Oficial del Estado con fecha 28 de marzo de 2020, publica el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, en las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y con fecha 11 de abril de 2020, publica el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga nuevamente hasta la 00:00 horas del día 26 de abril de 2020.

SEXTO: Con fecha 16 de abril de 2020, por parte del Jefe de Servicio de Informática, se emite memoria justificativa en la que en base a los antecedentes expuestos, considera justificado que se inicie un procedimiento de emergencia, para contratar el suministro de 50 microordenadores portátiles con cámara web, para los profesionales del Servicio Andaluz de Salud, que prestan tratamiento asistencial a los afectados por Covid-19, desde distintas ubicaciones, de manera que puedan llevar a cabo una correcta prestación del servicio asistencial.

En ese sentido la memoria recoge lo siguiente:

“El puesto de usuario de informática es un elemento fundamental para el uso de los sistemas de información, pues es la herramienta a través de la cual los distintos profesionales de la organización acceden al conjunto de servicios de tecnologías de la información que la misma les brinda. En el Servicio Andaluz de Salud, el parque de puestos de usuario se compone, principalmente, de dos tipos de dispositivos físicos bien diferenciados - ordenadores personales y terminales ligeros - y una serie de componentes periféricos que complementan la funcionalidad del dispositivo principal, como son monitores, impresoras, lectores de tarjeta y lectores de códigos de barra.

Debido a la previsión de crecimiento exponencial del número de afectados por el Covid-19 en los próximos meses, se hace necesario habilitar hospitales de campaña en distintos puntos de Andalucía donde poder asistir a los afectados cuando los centros de atención hospitalaria hayan alcanzado su máxima capacidad. Estos hospitales de campaña deben ser dotados de puestos de trabajo (terminales ligeros, microordenadores portátiles y periféricos) con acceso a todas las aplicaciones asistenciales del Servicio Andaluz de Salud para poder prestar un servicio de calidad. Para ello, se han adquirido, mediante la tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo

Código:	6hWMS782PFIRMABP/gxeg/q68SVp0U	Fecha	23/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6





120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, terminales ligeros y microordenadores portátiles para los hospitales de campaña del Servicio Andaluz de Salud en distintos puntos de Andalucía, para el tratamiento asistencial de afectados por Covid-19. Éstos deben ser complementados con periféricos para la entrada y salida de datos de los mismos: impresión de pulseras identificativas y de etiquetas para posibilitar el acceso al historial médico de los pacientes y lectores de código de barras y escáneres para la lectura y digitalización de distintos documentos, de manera que se posibilite la correcta prestación de la actividad asistencial.”

SEPTIMO: Se indica igualmente en la memoria las especificaciones técnicas del suministro:

“El suministro se compone de los siguientes elementos:

Elemento	Unidades	Precio unitario	Total IVA incluido
Escáner Epson WorkForce DS-410 (permiten el escaneo de todo tipo de documentos, incluidos tarjetas tipo DNI), con 3 años de garantía	50	293,24 €	14.662,00 €
Lector código de barras SYMBOL Mod. LS2208-SR20007R-UR, con 3 años de garantía	40	118,52 €	4.740,80 €
Impresora Zebra de etiquetas HC-100 con cinta Ribbon Zebra black extra, con 1 año de garantía	25	552,97 €	13.824,25 €
Impresora de pulseras identificativas TSC-TDP225, con 2 años de garantía, excepto cabezal con 1 año de garantía.	60	335,17 €	20.110,20 €
Total IVA incluido			53.337,25 €

Este suministro se ha acordado con la empresa **MUEVO Proyectos y Sistemas de Comunicación, S.L.** por un importe total de **53.337,25 €**, IVA incluido.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que este órgano de contratación es el competente para dictar esta resolución en base a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de las competencias atribuidas por el artículo 15 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), y artículo 2 de la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por el que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº 69 de 11 de abril de 2013).

SEGUNDO: Que el artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los

Código:	6hWMS782PFIRMABP/gxeg/q68SVp0U	Fecha	23/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6





expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

El régimen excepcional, recogido en este artículo, encaja a la perfección en la situación actual, para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

TERCERO: Que el Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, refuerza la aplicación del trámite de emergencia indicando en su exposición de motivos lo siguiente: *“Así, en lo que respecta a este Real Decreto Ley, este capítulo determina la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado, para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19. “*

Concretamente el artículo 16, bajo la rúbrica contratación, del capítulo V del citado Real Decreto Ley, “Medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas”, recoge:

“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19, justificara la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho Público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultara de aplicación la tramitación de emergencia.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.”

Código:	6hWMS782PFIRMABP/gxeg/q68SVp0U	Fecha	23/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6





Si bien, este artículo se refiere a la Administración General del Estado, es igualmente aplicable a la contratación de otras Administraciones y a todo el sector público con la misma finalidad.

CUARTO: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado posteriormente por el Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo.

El Capítulo III de ese Decreto-ley, con la denominación “*Medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto*”, dedica su artículo 9 a la contratación de emergencia, recogiendo una previsión similar a la contemplada en el artículo 16.2 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, en concreto establece:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera del citado Decreto-ley 3/2020, la vigencia del artículo 9 será indefinida.

En base a lo expuesto, y a la vista de la Memoria emitida por el Jefe del Servicio de Informática y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública.

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la contratación, por la vía de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, del suministro de periféricos de entrada y salida de datos para aprovisionar a los puestos de usuario de los hospitales de campaña del Servicio Andaluz de Salud, en distintos puntos de Andalucía, para el tratamiento asistencial de afectados por COVID-19. Exp 2113/2020.

SEGUNDO: Adjudicar el suministro citado, a la empresa **MUEVO Proyectos y Sistemas de**

Código:	6hWMS782PFIRMABP/gxeg/q68SVp0U	Fecha	23/04/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6





Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Comunicación, S.L por un importe total de **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (53.337,25 €), IVA incluido.**

Concepto	2020	TOTAL
Suministro de periféricos para la entrada y salida de datos en los hospitales de campaña del Servicio Andaluz de Salud	53.337,25 €	53.337,25 €
Total	53.337,25 €	53.337,25 €

TERCERO: Las características técnicas mínimas de los equipos son las indicadas en apartado séptimo de los antecedentes de esta resolución.

CUARTO: El plazo de entrega de los equipos será de 5 semanas.

QUINTO: Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observara lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

SEXTO.- Iniciar los trámites para la oportuna retención del crédito suficiente, para satisfacer la necesidad sobrevenida.

SEPTIMO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA
Y SERVICIOS

Código:	6hWMS782PFIRMABP/gxeg/q68SVp0U	Fecha	23/04/2020		
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página		6/6

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120813269
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307061127
Fecha de Grabación:	15.05.2020	Nº Alternativo:	+6.+2LX-GH
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EXP.2113/20 SUM. PERIFÉRICOS E/S DATOS EMERGENCIA		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 0980 - SERVICIOS CENTRALES DEL S.A.S.

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531060980 G/41C/60600/00 01 2017000127	53.337,25
	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION	
	EXP.2113/20 SUM. PERIFÉRICOS E/S DATOS EMERGENCIA	
Total (eur.):		53.337,25

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR GENERAL GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS

JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA

Firmado electrónicamente el 18 de Mayo de 2020

INTERVENTORA CENTRAL

BLANCA MARIA PONS RODRIGUEZ